

Sullana; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1851510-1

Disponen incorporación de órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que atienden en exclusividad la Nueva Ley Procesal del Trabajo y que conforman el Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, al ámbito de acción del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 053-2020-CE-PJ**

Lima, 29 de enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 35-2020-PP0099-PJ cursado por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Responsable del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 03-2020-PP0099-CE/PJ, elaborado por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales", por el cual hace de conocimiento que como parte de la incorporación de las Cortes Superiores de Justicia implementadas con la Nueva Ley Procesal del Trabajo al referido Programa Presupuestal, se evaluó la incorporación en su ámbito de acción del Módulo Corporativo Laboral del Distrito Judicial de Ayacucho, a partir del mes de febrero del año 2020.

Segundo. Que, en el referido informe técnico se destaca que el proceso de incorporación de los Módulos Corporativos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia, que vienen atendiendo en exclusividad la Nueva Ley Procesal del Trabajo, al Programa Presupuestal 0099; guarda relación con el Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial para el cumplimiento de sus objetivos y acciones estratégicas, particularmente en lo referido a la resolución célere de los procesos judiciales en beneficio de los justiciables, reconociendo y soportando el cumplimiento de este objetivo en los Programas Presupuestales, como herramientas claves para alcanzar resultados específicos en beneficio de la ciudadanía.

Tercero. Que, de acuerdo a la proyección de carga procesal realizada y evaluada por el Programa Presupuestal 0099, se denota la atención de los órganos jurisdiccionales que conforman el Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, para los siguientes años fiscales; razón por la cual, resulta necesario gestionar medidas administrativas pertinentes a efectos de reducir la carga procesal.

Cuarto. Que, asimismo, en el informe técnico se indica que la inclusión de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a través del Módulo Corporativo Laboral, al ámbito de acción del Programa Presupuestal 0099 "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales": i) No implicará la desatención de los órganos que componen el Módulo Corporativo Laboral; y, ii) No debe representar un desfinanciamiento de otros órganos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; por lo que, su incorporación representa un beneficio y oportunidad para fortalecer: a) Infraestructura, b) Capacitación a jueces y servidores; y,

c) Implementar soluciones tecnológicas en aras de reducir la carga procesal.

Quinto. Que, por consiguiente, el ámbito de acción del mencionado Programa Presupuestal, a partir del mes de febrero de 2020, comprenderá a las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, El Santa, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Moquegua, Piura, Puno, Sullana, Tacna, Tumbes, Ventanilla y Ucayali.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funciones con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 196-2020 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la incorporación, a partir del 1 de febrero de 2020, de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que atienden en exclusividad la Nueva Ley Procesal del Trabajo y que conforman el Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, al ámbito de acción del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales".

Artículo Segundo.- Disponer que la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; así como la Gerencia General del Poder Judicial, efectúen las coordinaciones pertinentes con la Responsable Técnica del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales", para el adecuado y oportuno cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Responsable Técnica del Programa Presupuestal 0099: Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales", Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1851510-2

Aprueban el "Plan de Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo 2020"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 054-2020-CE-PJ**

Lima, 29 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 43-2020-P-ETIINLPT-CE-PJ cursado por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y, el Informe N° 19-2020-ST-ETIINLPT-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica y la Gestoría Administrativa del citado Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la

Nueva Ley Procesal del Trabajo remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 19-2020-ST-ETII NLPT-CE-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica y la Gestoría Administrativa del citado Equipo Técnico, por el cual se remite el Plan Anual de Actividades 2020; proponiendo la realización de una serie de actividades de acuerdo a los componentes que conforman la Secretaría Técnica y la Gestoría Administrativa del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y que además se encuentran alineadas a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional vigente.

Segundo. Que, en el año 2019 el referido Equipo Técnico ejecutó diversas actividades que han permitido implementar mejoras sustanciales a la justicia laboral, a través de la actualización de la normativa aplicable a los Módulos Corporativos Laborales que aplican la Ley N° 29497, diseño de instrumentos de gestión organizacional, implementación de soluciones tecnológicas acordes al nuevo modelo procesal laboral y corporativo, el monitoreo de los indicadores de medición del avance de la reforma procesal laboral, acciones de capacitación, difusión y clima laboral, entre otras.

Tercero. Que, el precitado Plan de Actividades tiene como objetivo general promover la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo a nivel nacional, a través de la implementación de dicha norma procesal; así como fortalecer y consolidar la reforma procesal laboral a fin de brindar al ciudadano un servicio de justicia laboral celeré, inclusiva, predecible, eficiente, eficaz, efectiva y oportuna.

Cuarto. Que, el "Plan de Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo 2020", está dirigido a brindar herramientas técnicas-normativas y tecnológicas a los Equipos Técnicos Distritales e integrantes de los Módulos Corporativos Laborales para mejorar el desempeño de sus funciones, realizar el monitoreo para tomar acciones correctivas inmediatas ante incidencias que se pudieran estar generando al interior de los órganos jurisdiccionales laborales, reformular los estándares de resolución de expedientes sobre la base de criterios de complejidad de los casos laborales, identificar la dotación adecuada de personal para optimizar su funcionamiento, impulsar la liquidación de los procesos laborales que aplican la Ley N° 26636, impulsar una difusión de los avances de la reforma procesal laboral orientada a la ciudadanía; así como fortalecer las competencias de los trabajadores y magistrados que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo utilizando herramientas virtuales y organizando eventos presenciales, mejorar el clima laboral y moldear la cultura organizacional; y, finalmente, incorporar bajo el ámbito de acción del citado Equipo Técnico, aquellos órganos jurisdiccionales que conocen Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales - Ley 27584.

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 197-2020 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo 2020", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial apoye económicamente, y dicte las medidas complementarias para la ejecución del referido plan de trabajo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el

Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1851510-3

Designan a Consejero para que presente propuesta de modificación del Decreto Ley N° 19286, que adecuó las funciones de la "Asociación Mutualista Judicial" y aprueban otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 493-2019-CE-PJ

Lima, 11 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 335-2019-AMJ-CS/PJ, cursado por el Responsable de la Oficina de la Asociación Mutualista Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, los artículos 5° y 6° del Decreto Ley N° 19286 -que adecuó las funciones de la "Asociación Mutualista Judicial" creada por Ley N° 8385- encargan expresamente la administración y manejo de los recursos de la Asociación Mutualista Judicial a los órganos de administración del Poder Judicial.

Segundo. Que, en el Expediente N° 14375-2013-0-1801-JR-CI-03 tramitado ante el Cuarto Juzgado Constitucional de Lima, se declaró inaplicable, respecto de quienes conforman la parte demandante (Asociación Nacional de Magistrados), los artículos 5°, 6°, 9°, 10° y 15° del Decreto Ley N° 19286, en los extremos que dictan medidas dirigidas a otorgar la administración de la Asociación Mutualista Judicial al Poder Judicial e imponen un tratamiento específico a los fondos y/o aportes realizados por los miembros de la Asociación Mutualista Judicial, en virtud de los extremos no cuestionados de las Leyes Nros. 7978 y 8385; así como del Decreto Ley N° 19286. La citada sentencia fue confirmada por la Tercera Sala Civil de Lima y ordenó la conformación de una Comisión Provisional Colegiada, con el objeto de elaborar el Estatuto de la Asociación Mutualista Judicial y definir su estructura orgánica básica.

Tercero. Que, el Cuarto Juzgado Constitucional de Lima designó a la Comisión Provisional Colegiada propuesta por la Asociación Nacional de Magistrados, la misma que tendría a su cargo: i) Elaborar el Estatuto de la Asociación Mutualista Judicial y definir la estructura orgánica básica que la configure; ii) Realizar el proceso de elecciones para nombrar a los representantes; y iii) Convocar a todos los titulares del derecho tutelado: jueces activos y cesantes de la Asociación Mutualista Judicial. Posteriormente, en octubre del año en curso, el órgano jurisdiccional otorgó un plazo de 30 días para que la Comisión Provisional cumpla con el mandato judicial.

Cuarto. Que, en ese contexto, al no haberse cumplido con las disposiciones del Cuarto Juzgado Constitucional de Lima, y, por tanto, no se ha trasladado la administración de la Asociación Mutualista Judicial a los aportantes. El Poder Judicial continúa a cargo de la administración de la referida Asociación, por lo que le corresponde salvaguardar su patrimonio.